



001 – 20229999901648 DEL 21/01/2022

O.A.J. 0225 - 2022

EL JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

CERTIFICA

Que **MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ROJAS**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía Número **1.000.573.271** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, reside actualmente en la **CALLE 15 # 14 B – 101 BQ B AP CA 19 URBANIZACIÓN SOLAR DE RIO FRIO**, de esta jurisdicción

Verificado por Martha Dolores Mozzo Acosta - Secretaria Ejecutiva, de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía, mediante copia del recibo de la Empresa de Servicios Públicos de **ENEL - CODENSA**, documento allegado conforme a procedimiento establecido mediante las Circulares Externas 001, 002 y 003 de 2020 y 001 de 2021.

Que la presente se expide en ejercicio de la función delegada mediante Resolución Número 1728 del 18 de junio de 2020 suscrita por el Alcalde Municipal de Chía, a solicitud de la interesada y con destino a **UNITEC - UNIVERSIDAD**, a los 21 días del mes de enero del año 2022.

JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Martha Dolores Mozzo Acosta – Secretaria Ejecutiva O.A.J.

“2022 un año cargado de ánimo y salud, para seguir laborando en equipo, con el objetivo de cumplir y materializar las metas propuestas, siempre basados en una cultura de la legalidad más segura”

No requiere Sellos, según Artículo 20 de la Ley 962 de 2005: “SUPRESIÓN DE SELLOS”

Circulares Externas 001, 002 y 003 de 2020 y 001 de 2021, que establecen trámites para solicitar certificados de residencia en el territorio de Chía y personerías jurídicas dentro de la declaratoria de aislamiento preventivo obligatorio.

Se hace saber y constar al y/o a la solicitante y/o autorizado (a) para recibir el presente documento que la Oficina Asesora Jurídica de Chía se responsabiliza de la regularidad formal de los certificados de residencia, pero NO de la veracidad de los documentos presentados y aportados para tal fin, los cuales deben ser constatados por parte del solicitante, dejando presente que este trámite se ciñe al postulado del principio Constitucional de confianza legítima, en virtud del artículo 83 de la Constitución Política, bajo el postulado de buena fe

JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

